



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 227

IV LEGISLATURA

31 DE MAYO DE 1999

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 1. Leyes

Corrección de errores en la Ley de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia.

(pág. 9598)

#### SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

##### 6. Respuestas

Anuncio sobre remisión por el Consejo de Gobierno de las respuestas a las preguntas de contestación escrita 4117, 4120, 4122, 4123, 5340, 3624, 3650, 3830, 3858, 3873, 3915, 3922, 3992, 4055, 4097, 4098, 4418, 4581, 4588, 4595, 4602, 4609, 4616, 5314, 4113, 4382 y 4118.

(pág. 9598)

#### SECCIÓN "G", PERSONAL

Nombramiento definitivo de Dña. María Antonia Acosta Andreu como Encargada de Régimen Interior.

(pág. 9599)

#### SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo.

(pág. 9599)

Convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

(pág. 9606)

Adjudicación del contrato para la realización de una campaña de difusión con motivo del "Día de la Región de Murcia".

(pág. 9611)

## SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

### 1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Advertidos errores en la publicación de la Ley de coordinación universitaria de la Región de Murcia (BOAR 225, de 21-IV-99), se ordena por la presente su subsanación mediante la correspondiente corrección de errores.

Cartagena, 20 de mayo de 1999  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

### CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA LEY DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- En la página 9589, al final del apartado e) del artículo 10, donde dice: "que no pertenezcan a ninguna comunidad universitaria.", debe decir: "que no pertenezcan a ninguna comunidad universitaria **y que pueden o no ser diputados**".

- En la página 9590, al final de la disposición adicional, donde dice: "...para implantar estudios universitarios.", debe decir: "... para implantar estudios universitarios **en Lorca**."

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, tomó conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta IV-21703 a pregunta 4117 (BOAR 181), sobre subvenciones de colaboración con entidades públicas para restauración del Patrimonio Histórico Regional, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21704 a pregunta 4120 (BOAR 181), sobre convenios de colaboración con ayuntamientos para restauración de bienes e inmuebles, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P.

Socialista.

- Respuesta IV-21705 a pregunta 4122 (BOAR 181), sobre publicaciones relativas al patrimonio histórico regional, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21706 a pregunta 4123 (BOAR 181), sobre intervenciones urgentes en materia de arqueología realizadas en 1998, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21707 a pregunta 5340 (BOAR 219), sobre informes en relación con la demolición o desmontaje del retablo del altar mayor de la Iglesia Parroquial de San Onofre, de Alguazas, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21712 a pregunta 3624 (BOAR 169), sobre adecuación de las actividades industriales del Valle de Escombreras a la normativa medioambiental, en cumplimiento del Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1999 tomó conocimiento de las siguientes:

- Respuesta IV-21757 a pregunta 3650 (BOAR 175), sobre nivel de ejecución de las inversiones previstas para el municipio de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21758 a pregunta 3830 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Yecla, formulada por Dña. Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21759 a pregunta 3858 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Campos del Río, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21760 a pregunta 3873 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Mula, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21761 a pregunta 3915 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de La Unión, formulada por D. Baldomero Salas García, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21762 a pregunta 3922 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Torre Pacheco, formulada por D. Baldomero Salas García, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21763 a pregunta 3992 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Alcantarilla, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21764 a pregunta 4055 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Calasparra, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21765 a pregunta 4097 (BOAR 181), sobre bibliotecas dotadas de equipo informático en 1998, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21766 a pregunta 4098 (BOAR 181), sobre actividades de animación a la lectura, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21770 a pregunta 4418 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Murcia, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21771 a pregunta 4581 (BOAR 192), sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Abanilla, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21772 a pregunta 4588 (BOAR 192), sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Archena, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21773 a pregunta 4595 (BOAR 192), sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Beniel, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21774 a pregunta 4602 (BOAR 192), sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Ceutí, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21775 a pregunta 4609 (BOAR 192), sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Fortuna, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21776 a pregunta 4616 (BOAR 192), sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Santomera, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21777 a pregunta 5314 (BOAR 211), sobre demolición del Teatro Bernal, de El Palmar (Murcia), formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

- Respuesta IV-21767 a pregunta 4113 (BOAR 181), sobre acciones de formación, investigación difusión y fomento en materia de música, danza, folklore y teatro, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21769 a pregunta 4382 (BOAR 181), sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Águilas, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-21768 a pregunta 4118 (BOAR 181), sobre convenio de colaboración con otras instituciones para planes de protección del conjunto histórico, formulada por Dña. Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

Cartagena, 31 de mayo de 1999

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1999, acordó efectuar nombramiento definitivo en favor de Dña. María Antonia Acosta Andreu (D.N.I. nº 22.920.375) como Encargada de Régimen Interior, quien ha tomado posesión de su cargo en el día de la fecha.

Cartagena, 5 de mayo de 1999

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día 27 de mayo actual, las bases de las convocatorias para la provisión de cuatro plazas de Administrativo y una de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Asamblea Regional, se ordena por la presente la publicación de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 31 de mayo de 1999

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.

BASES

### Primera

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-

oposición, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación C y nivel de complemento de destino 18; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2. De conformidad con lo que determinan la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y los artículos 60.2 y 80.3 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, y para permitir la promoción interna desde plazas de grupo D, del mismo área de actividad y funcional de las que se quieren proveer, tres de las plazas convocadas se reservan para promoción interna entre funcionarios de la Cámara Auxiliares Administrativos, con una antigüedad mínima de dos años, siempre que posean las condiciones exigidas en esta convocatoria. No obstante, si las plazas reservadas a este turno no llegaran a cubrirse, pasarían a incrementar el turno libre.

3. Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el referido Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

### Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado, el acceso a la función pública.

b) Haber cumplido 18 años de edad.

c) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado u otro equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

Para las plazas de promoción interna, si el aspirante no posee la titulación exigida, de conformidad con la citada disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, deberá tener acreditado un tiempo de servicios a la Cámara no inferior a 10 años en el grupo y categoría

indicados en la base precedente.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

### Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren.

c) Indicación de si se opta por el sistema de promoción interna o por el sistema de acceso libre.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil novecientos ochenta y una (2.981) pesetas, en concepto de formación de expediente.

A estos efectos los aspirantes gozarán de las siguientes bonificaciones:

a) Del 50% de la cuota, quienes acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

b) Del 50%, cuando los aspirantes sean funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna.

El ingreso se hará efectivo en la cualquier oficina de la "Caja de Ahorros de Murcia", en la cuenta número 20430045120101000051 de la que es titular la institución parlamentaria.

4. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando el mismo renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la fecha de finalización del plazo marcado para la

presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados en el plazo de diez días, conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales y se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara. No obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación o exposición, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Al tiempo de hacerse pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, el tribunal señalará la fecha de realización del primer ejercicio.

#### Quinta

1. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; la Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trata.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del tribunal calificador habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Cámara, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de oposición.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

2. Sin perjuicio de que el procedimiento selectivo sea, en lo posible común para el sistema de promoción interna y el de acceso libre, la resolución del primero se anticipará lo necesario para que, en su caso, pueda tener efectividad lo que previene el número 2 de la base primera.

3. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

4. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el tribunal.

#### Séptima

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, y que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que, para el sistema de promoción interna y para el sistema de acceso libre, respectivamente, se adjuntan en el anexo I y II a la presente convocatoria.

2º. Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, a escoger entre los tres que proponga el tribunal, desglosado en preguntas con respuestas múltiples, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas convocadas.

3º. Asimismo de carácter práctico, consistiendo en la introducción de un texto en un ordenador personal, su

archivo en memoria e impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos del tratamiento de textos utilizado, la rapidez de ejecución y la precisión en la transcripción. El procesador de textos a utilizar será "Word Perfect 6.1".

### Octava

Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia.

### Novena

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado la totalidad de las pruebas selectivas.

La superación de los ejercicios de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

En la relación figurarán separadamente, en su caso, los aprobados por el sistema de acceso libre y por el de promoción interna.

### Décima

A.- Fase de concurso por el sistema de promoción interna:

Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el sistema de promoción interna, deberán presentar en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente base, relativa a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, asimismo deberán acreditar el resto de los méritos alegados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada.

El desarrollo de la fase de concurso, en el sistema de promoción interna, se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración en el momento de la publicación de la

convocatoria, o que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 14, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización, siempre que hayan sido convocados por cualquier institución de titularidad pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

- Por cursos de duración comprendida entre 30 horas y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al de la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de las plazas de que se trata, valorables discrecionalmente por el tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

B. Fase de concurso por el sistema de acceso libre:

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el sistema de acceso libre, dispondrán de un plazo de 15 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, para presentar en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos alegados en la instancia.

A tal efecto los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El desarrollo de la fase de concurso en el sistema de acceso libre se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, en situación de servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de ingreso a la función pública para plazas similares a la convocadas: 0'25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización,

siempre que hayan sido convocados por cualquier institución de titularidad pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

- Por cursos de duración comprendida entre 30 y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al de la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de las plazas de que se trata, valorables discrecionalmente por el tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

#### Undécima

1. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

2. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en ninguno de los turnos, restringido y libre, dicha propuesta pueda rebasar el número de plazas correspondientes a cada uno.

3. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado el concurso-oposición y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará para el caso de que si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

Quedará constituida, asimismo, una lista de espera, para proveer, en su caso, vacantes por ausencia,

enfermedad, etcétera, del personal administrativo de la Cámara, por aquellos aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición, no hubieren obtenido plaza.

#### Duodécima

1. Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o, en su caso, certificación expedida por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara acreditativa de la antigüedad en categoría perteneciente al grupo de clasificación D exigida en las presentes bases para tomar parte en la convocatoria.

c) Declaración formal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público o, en su caso, de haber sido cancelada la correspondiente anotación en su expediente personal, así como de no haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Si los interesados tuvieran ya la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

#### Decimotercera

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de tres meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer período.

Estarán exentos de realizar las prácticas quienes, por tener la cualidad de funcionarios públicos, acrediten servicios a otras administraciones por tiempo no inferior a tres meses, desempeñando funciones análogas a las de las plazas objeto de provisión.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 3.

#### Decimocuarta

Las solicitudes de los interesados para tomar parte en la convocatoria lleva consigo la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

#### Decimoquinta

Se faculta al tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimosexta

Las bases que regulan la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procederá el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

### **ANEXO I**

#### **PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.**

##### **Parte primera**

1. La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.

3. Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.

4. La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

5. El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.

6. La Administración pública, concepto y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.

7. El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo.

8. La contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación.

9. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la función pública: sistemas. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.

10. La Administración del Estado. Organización. La Administración Local: concepto. Las Entidades Locales. La Provincia: organización, competencias. El municipio.

##### **Parte segunda**

1. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

2. Los Estatutos de Autonomía: contenido. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

3. La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

5. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

6. La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los diputados y su estatuto.

7. El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

8. Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. La publicidad. La disciplina parlamentaria.

9. Mociones o Propositiones no de ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza. La moción de censura.

10. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

### **ANEXO II**

#### **PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZA**

## **DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE.**

### **Parte primera**

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales.

2. Los derechos fundamentales y la libertades públicas según la Constitución. Los deberes constitucionales.

3. El Tribunal Constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo.

4. La institución de la Corona. Sucesión, regencia y tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado.

5. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

6. El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

7. El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.

8. El Derecho administrativo. Sus fuentes: La ley, el reglamento, la costumbre administrativa. Otras fuentes.

9. La Administración pública. La Administración como objeto del Derecho administrativo. Sometimiento de la Administración a la ley. Principios rectores de la organización administrativa.

10. La Administración del Estado. Órganos centrales. La Administración periférica del Estado.

11. La Administración local. Sus relaciones con las Administraciones Central y Autonómica. La Provincia. El Municipio.

12. La Administración institucional y su régimen jurídico. La llamada Administración corporativa.

13. La relación jurídico administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. El administrado: su posición jurídica frente a la Administración.

14. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

15. La eficacia del acto administrativo. La presunción de legitimidad. Ejecutividad. Ejecutoriedad y acción de oficio.

16. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Suspensión. Revocabilidad del acto administrativo. Convalidación. Revisión.

17. El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Las partes. Fases del procedimiento.

18. Garantías de legalidad de la actuación administrativa. Los recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases.

19. La jurisdicción contencioso-administrativa. El procedimiento contencioso administrativo: esquema del procedimiento general. Procedimientos especiales.

20. Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Elementos del contrato administrativo. Formas de la contratación administrativa. Cumplimiento y formalización del contrato administrativo.

21. El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Utilización del dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos. La expropiación forzosa.

22. El intervencionismo administrativo. Fomento, policía y servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

23. La función pública y su régimen jurídico. Naturaleza de la relación funcionarial. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Régimen de incompatibilidades.

24. Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Extinción de la relación funcionarial. La Seguridad Social y el régimen de clases pasivas.

### **Parte segunda**

1. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

2. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza. La materia estatutaria. Procedimiento de elaboración y reforma.

3. El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas. La supremacía del derecho estatal sobre el regional.

4. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus respectivas competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Delegado del Gobierno.

5. La Región de Murcia: características históricas, geográficas, socioeconómicas y culturales.

6. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: su elaboración y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización institucional. El Presidente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno.

8. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

9. La Asamblea Regional de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido.

10. Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las comisiones especiales. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

11. El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

12. La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

13. El Estatuto de los Diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones;

el orden del día; la convocatoria.

14. El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

15. La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

16. Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y del gobierno. Sesiones informativas.

17. La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

18. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura. Tramitación legislativa. Enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos. Funciones de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

19. La administración de la Asamblea Regional: Secretaría General y Gabinete de la Presidencia. Estructura y funciones. El Letrado-Secretario General: Nombramiento y funciones.

### ANEXO III

EXCMO. SR.:

Don (nombre y apellidos)....., nacido en ....., el día ....., con domicilio en (ciudad, calle y número)....., número de teléfono ....., titular del documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el día .....

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Administrativo de la Asamblea Regional de Murcia, cuyas bases fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha ....., y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea número ..., de fecha .....

SEGUNDO.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición de referencia, por lo que declara reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, acogiéndose al sistema de: acceso libre/promoción interna.

TERCERO.- Que acompaña resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil novecientas ochenta y una (2.981) pesetas, en concepto de formación de expediente, o, en su caso, certificación acreditativa de estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en la base 3.3 de la

convocatoria en virtud de la cual se beneficia de una bonificación del .... por ciento.

CUARTO.- Que alega los siguientes méritos, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima de la convocatoria:

a) Años de servicios:

.....

b) Nivel de complemento de destino:

.....

c) Ejercicios aprobados en pruebas selectivas:

.....

.....

d) Cursos de especialización:

.....

.....

.....

e) Titulación académica:

.....

.....

f) Conocimiento de idiomas:

.....

.....

g) Otros méritos:

.....

.....

.....

En virtud de lo antedicho solicita ser admitido al concurso-oposición convocado para proveer cuatro plazas de Administrativo.

En ....., a ... de ..... de 1999

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO.**

### Primera

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión temporal, mediante el nombramiento, en régimen de interinidad y por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario de la Asamblea Regional de Murcia, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al grupo A y nivel de complemento de destino 26, pagas extraordinarias y demás complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación especial, estando motivada su provisión por la comisión de servicios concedida a la funcionaria titular de la plaza.

### Segunda

Las funciones propias de la plaza que es objeto de la convocatoria son las que figuran reseñadas en la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Asamblea Regional de Murcia.

### Tercera

Quienes pretendan tomar parte en esta convocatoria deberán reunir las condiciones y requisitos idénticos a los exigidos para el acceso, como funcionario de carrera, a la misma plaza, cuales son:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado, el acceso a la función pública.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

### Cuarta

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud, con arreglo al modelo contenido en el anexo único de estas bases, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de la ciudad de Cartagena, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que se alegaren. En el caso de alegarse estar en posesión de títulos académicos de cualquier clase, deberá aportarse original o copia compulsada; si se trata de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, certificación original o copia compulsada, expedida por el órgano competente; si se tratase de servicios prestados en empresas privadas, mediante contrato de trabajo y certificación de alta en la Seguridad Social por el tiempo trabajado; si se tratase de profesional autónomo, mediante la justificación de haber permanecido, durante dicho tiempo, en situación de alta en el epígrafe correspondiente de la tarifa de licencia fiscal; en el supuesto de méritos docentes, certificado original o copia compulsada del órgano docente correspondiente; y en el caso de los idiomas, títulos o certificación del centro docente de que se trate, en el que habrá de constar el reconocimiento oficial de dichos estudios. Tratándose de publicaciones se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas. Si se alegare haber realizado estudios de informática, éstos deberán acreditarse mediante certificación original o copia compulsada expedida por el centro correspondiente en la que habrá de constar el reconocimiento oficial pertinente.

Los méritos alegados deberán poseerse al tiempo de presentar la instancia.

No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientas cincuenta (2.750) pesetas, en concepto de formación de expediente.

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota aquellos aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los aspirantes aportarán, con su respectiva

solicitud, la documentación siguiente:

a) "Currículum vitae" expresivo de las circunstancias y de la experiencia profesional, específicamente relacionadas con trabajos iguales o análogos a los propios de la plaza convocada.

b) Justificantes documentales de los méritos invocados en la solicitud.

#### Quinta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días, a contar desde su inserción en el segundo de los referidos periódicos oficiales.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

#### Sexta

1. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Tres Diputados Regionales propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

La Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario:

Un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente a la de la clase de plaza convocada.

La designación de los miembros del tribunal deberá incluir la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A requerimiento del tribunal, la Mesa podrá acordar, la incorporación al mismo, a título de asesores,

de personas expertas en la materia de que se trata.

5. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del tribunal, el mismo será considerado de primera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### Séptima

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el tribunal fijará la fecha de realización del único ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de un mes desde el anuncio de la convocatoria.

#### Octava

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Méritos de carácter académico:

1.a. Expediente académico:

Nota media de notable: 1 punto.

Nota media de sobresaliente: 2 puntos.

1.b. Prueba de licenciatura: 1 punto.

1.c. Doctorado: 2 puntos.

1.d. Otra titulación superior: 1 punto por cada una.

1.e. Conocimiento de idiomas: hasta 1 punto, a razón de 0'20 puntos por curso aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas.

2) Méritos de carácter profesional:

2.a. Servicios prestados en cualesquiera de las administraciones o instituciones públicas, en plaza análoga, a razón de 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.b.. Servicios prestados en empresas privadas o como profesional autónomo, desempeñando puestos que requieran el título de Licenciado en Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales, a razón de 0'25 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

3) Cursos realizados:

Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 2 puntos.

3.a. Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

3.b. Por cursos de duración comprendida entre 30 y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

3.c. Por cursos de duración inferior a 30 horas,

0'10 puntos por curso.

4) Publicaciones, docencia y conocimientos de informática:

4.a. Publicaciones sobre materias económicas, presentación de ponencias o comunicaciones en congresos, o conferencias desarrolladas sobre cuestiones económicas, hasta un máximo de 3 puntos.

4.b. Docencia de disciplina económica en la Universidad, centro de la Administración Pública, o centros de estudios superiores, hasta un límite de 3 puntos.

4.c. Estudios de informática, hasta un máximo de 1'5 puntos.

### Novena

1. El ejercicio de la oposición no dará comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de 10 días, el lugar, fecha y hora del inicio del mismo.

2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el tribunal.

3. El ejercicio, que será de carácter práctico, versará sobre materias económico-presupuestarias. Para efectuarlo los aspirantes dispondrán de un máximo de 4 horas. Consistirá en la redacción de un dictamen o informe sobre un supuesto que pueda suscitarse a quien vaya a ejercer las funciones propias de la plaza que se convoca.

4. El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación de 5 puntos, como mínimo, para su superación.

### Décima

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los méritos que hubieren invocado y fuesen susceptibles de valoración en la fase de concurso, así como de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Con excepción de los casos en que dichas puntuaciones parciales tengan un señalamiento exacto, no variable, las mismas se obtendrán, a falta de acuerdo unánime de los miembros del tribunal, por aplicación de la media aritmética a la cantidad resultante de sumar las otorgadas por aquéllos.

Verificada y hecha pública la calificación definitiva, el tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido la puntuación más alta, sin que dicha propuesta pueda extenderse, bajo pena de nulidad, a mayor número de aspirantes, por ser una sola plaza la

comprendida en la convocatoria.

2. Con la propuesta de nombramiento, se remitirá al citado órgano el acta de la última sesión de las celebradas por el tribunal, en la que deberán figurar, ordenadas de mayor a menor, las puntuaciones obtenidas por todos y cada uno de los aspirantes. La remisión se hará a los efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiere inmediatamente en puntuación al primero.

### Undécima

1. Dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a aquel en que se hiciera público el resultado del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá aportar, entregándola en la Secretaría General de la Cámara, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la base tercera, a saber:

- Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- Título de Licenciado en Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales o, en su defecto, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente.

- Declaración formal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público o, en su caso, de haber sido cancelada la correspondiente anotación en su expediente personal, así como de no haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Si, en el plazo indicado, y salvo que mediare causa de fuerza mayor, debidamente justificada, el interesado no aportara la documentación que se relaciona en el número precedente de esta base, decaerá en todos sus derechos, y se dispondrá la anulación de sus actuaciones. En tal caso, la Presidencia de la Cámara podrá formular propuesta supletoria de nombramiento, referida al aspirante que siguiere en puntuación al primeramente propuesto.

Quedará constituida, asimismo, una lista de espera integrada por aquellos aspirantes que siguiendo en puntuación al primeramente propuesto, no hubieren obtenido la plaza interina objeto de la presente convocatoria, con el fin de proveer las vacantes que pudieran producirse.

### Duodécima

1. La Mesa de la Asamblea, una vez comprobada la

validez y corrección de los documentos aportados, otorgará el nombramiento con arreglo a la propuesta del tribunal calificador o, subsidiariamente, en el supuesto que prevé el número 2 de la base novena, a la de la Presidencia.

2. El nombramiento, que se hará público en el Boletín Oficial de la Cámara, conferirá al interesado la cualidad de personal interino de la Asamblea Regional de Murcia. Será, no obstante, susceptible de revocación en cualquier tiempo, por acuerdo motivado de la Mesa, si llegare a acreditarse la falta de aptitud del nombrado para el desempeño de los cometidos que se le encomienden o si se incorpora a su puesto de trabajo la funcionaria titular de la plaza.

3. El nombrado se incorporará a su puesto dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que fuere formalmente requerido para ello, y se formalizará su incorporación de la manera prescrita en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, y en la normativa de general aplicación. Si así no lo hiciere, perderá toda opción al desempeño interino de la plaza, procediéndose de conformidad con lo que previene el número 2 de la base novena.

#### Decimotercera

Las solicitudes de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

#### Decimocuarta

Se faculta al tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimoquinta

Las bases que regulan la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procederá el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

### **ANEXO ÚNICO**

#### **MODELO DE INSTANCIA**

EXCMO. SR.:

Don (nombre y apellidos)....., nacido en ....., el día ....., con domicilio en (ciudad, calle y número)....., número de teléfono ....., titular del documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el día .....

#### **EXPONE:**

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad de la plaza de Director de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario de la Asamblea Regional de Murcia, cuyas bases fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha ....., y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea número ..., de fecha ..... y en el Boletín Oficial de la Región número ..., de fecha .....

SEGUNDO.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición de referencia, por lo que declara reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Que acompaña resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientas cincuenta (2.750) pesetas, en concepto de formación de expediente, o, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse en situación de desempleo, por lo que se beneficia de una bonificación del 50% de la cuota.

CUARTO.- Que presenta los siguientes documentos, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima de la convocatoria:

a) Méritos académicos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

b) Méritos de carácter profesional:

.....  
.....  
.....

c) Cursos realizados:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

d) Publicaciones, docencia y conocimientos de informática:

.....  
.....  
.....  
.....

En virtud de lo antedicho solicita ser admitido al concurso-oposición convocado para proveer, en régimen de interinidad, una plaza de Director de la Oficina

Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

## INFORMACIÓN

En ....., a ... de ..... de 1999

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Fdo.:.....

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril del año en curso, acordó adjudicar a D. Ramón Madrid Moreno el contrato para la realización de una campaña de difusión institucional con motivo de la celebración del "Día de la Región de Murcia", por el precio de siete millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientas noventa y nueve (7.984.599) pesetas, cantidad en la que se incluye el impuesto sobre el valor añadido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Cartagena, 5 de mayo de 1999

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E**